

Condiciones Particulares

Responsabilidad Civil Comercios, Cultura y Ocio

Entidad aseguradora

Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros
Avda. Alcalde Barnils, 63
08174 Sant Cugat (Barcelona)
NIF: A-28119220

Oficina emisora

3A0Y0

Sucursal Gràcia
Pl. Lesseps, 6
08023 Barcelona
Fax: 934154072

Solicitante del seguro

D. Jaime Anguera Maestro
C/ L«Encarnació 132 3 2
08025 Barcelona
NIF: 36445550-A

Agente exclusivo

Maestro & Guimaraes, S.L.
C/ ENCARNACION 132 3-2
08025 Barcelona
Teléfono: 610248148

Descripción del riesgo y situación

Asociación/Club recreativo
C/ Pons i Gallarza, 70 - 08030 Barcelona (Barcelona)

Efecto y validez del proyecto

El proyecto de seguro tiene una validez desde el 7 de Septiembre de 2011 hasta el 22 de Septiembre de 2011.

Desglose del primer recibo de prima

Núm. del recibo: 00000000	Consortio FAEA	0,30 €
Periodo: de 20.07.2011 a 20.07.2012	Imp. s/primas 200,00 :	12,00 €
Prima neta: 200,00 €		

PRIMA TOTAL
212,30 €

Indicaciones aclaratorias

Prima revalorizable. Índice variable base: 187,5

Condiciones Particulares

Responsabilidad Civil Comercios, Cultura y Ocio

De todas las coberturas ofrecidas por el Asegurador, el Tomador del seguro contrata aquellas que figuran descritas en el siguiente cuadro:

COBERTURAS	LIMITES en EUROS		FRANQUICIAS en EUROS			
	STRO./AÑO	VICTIMA	FIJA	%	MINIMO	MAXIMO
Explotación	600.000,00	150.000,00		10	150,00	1.500,00

Prima neta primera anualidad 200,00 €

Prima inicial y regularización

La prima neta que figura en estas Condiciones Particulares ha sido obtenida por la aplicación de la Tasa de prima del 33,333 por mil a los volúmenes de facturación declarados por el Asegurado, y tendrá el carácter de prima mínima y en depósito, viniendo obligado el Asegurado, al término de una anualidad de seguro, a declarar a la Aseguradora las cifras realmente habidas, estableciendo ésta, si a ello da lugar, el oportuno recibo complementario de prima.

Datos facilitados por el Solicitante del Seguro y que han servido a la Entidad Aseguradora para establecer las bases de un proyecto de seguro.

El Solicitante del seguro realiza las siguientes declaraciones respecto al riesgo objeto del presente proyecto:

1. Cuestionario de Explotación

Presupuesto de la Asociación/Club.

El presupuesto de la Asociación/Club es de 6.000,00 euros.

Número de asociados.

El número de asociados es de 500.

Propiedad del edificio

- No es propietario del inmueble donde se desarrolla la actividad principal.

Trabajos con subcontratistas y/o autónomos.

No contrata a personal autónomo y/o subcontratistas en el ejercicio de la actividad a asegurar.

Actividades realizadas.

Las actividades que realiza la Asociación son las siguientes:

° - Otras actividades: CLUB AJEDREZ

2. Historial siniestral de la empresa.

- No se han producido, en los tres últimos años, reclamaciones indemnizables por póliza de Responsabilidad Civil.

Reclamaciones o demandas pendientes

No tiene conocimiento de la existencia de reclamaciones pendientes o demandas judiciales en trámite derivadas del riesgo objeto de la presente póliza.

Condiciones Particulares

Responsabilidad Civil *Comercios, Cultura y Ocio*

Textos legales de interés (Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre)

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán al Asegurador las primas relativas al periodo en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.

En Sant Cugat del Vallès a 7 de septiembre de 2011

PROYECTO